

ANUNCIO

APERTURA DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSTALACIÓN DE BARRAS EN FIESTAS DE PRIMAVERA 2013 EN MURCIA CIUDAD

PRIMERO.- Se autorizarán la colocación de barras el día 2 de ABRIL (MARTES) BANDO DE LA HUERTA y el día 6 de ABRIL (SÁBADO) ENTIERRO DE LA SARDINA.

El **plazo** de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de Enero y finalizará el día 31 de Enero de 2013 (**Plazo improrrogable**).

SEGUNDO.- Requisitos de la solicitud que se realizará en el modelo de instancia normalizado disponible en:

- Registro General del Ayuntamiento de Murcia, sito en Plaza de los Apóstoles, nº 1.
- Departamento de Vía Pública, sito en Avda. Abenarabi, edificio de Cristal, 4ª Planta.
- Hostemur, sito en Acisclo Díaz, 5 C – 3º.

Y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento referido en el primer punto, antes de que concluya el plazo.

1º) Únicamente podrán solicitar barra los titulares de establecimientos públicos de hostelería que no tengan deudas pendientes con la Administración y una sola solicitud por establecimiento.

2º) Nombre y datos personales del titular del establecimiento; así como el nombre comercial del establecimiento.

3º) Metros lineales totales de barra a ubicar en la fachada o en el espacio de mesas y sillas autorizadas, también se podrán solicitar barras auxiliares que se instalarán en el interior de la barra principal.

4º) A la solicitud deberán adjuntar la licencia de apertura.

5º) En la solicitud se cumplimentarán todos los apartados previstos en el modelo de instancia y se especificará si es para el día 2 ó el día 6 o ambos días.

6º) El horario que se establece para el montaje y desmontaje de la barra será:

- Para el Bando de la Huerta, montaje a partir de las 7,00 de la mañana del mismo día y desmontaje: a partir de las 00'00 horas.
- Entierro de la Sardina, montaje a partir de las 7'00 de la mañana del mismo día y desmontaje a partir de las 3'00 de la madrugada del día siguiente.

7º) Es obligatorio tener abierto el local para poder instalar la barra solicitada.

8º) Queda terminantemente prohibido solicitar barras en los locales contiguos o distintos de los autorizados como bares y restaurantes.

TERCERO.- En la barra se exhibirá el cartel de identificación de la notificación del acuerdo y de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

CUARTO.- En cualquier caso la autorización de instalación de barra, en los supuestos que se conceda, estará sujeta a las condiciones que se recojan en el decreto de autorización.

Murcia, 22 de noviembre de 2012
El Director de la Oficina del Gobierno Municipal

Fdo: D. José Antonio de Rueda de Rueda